

LUNES, 19 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2015-339 *Notificación de resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte a interesado.*

No habiendo sido posible notificar, a través del Servicio de Correos, la resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, a doña Faustina Revolve Ochoa, en nombre y representación, en su condición de presidenta, de la Asociación Socio Cultural "Amigos del Patrimonio de Laredo", con domicilio en C/ Reconquista de Sevilla, 1, 39770 Laredo, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común:

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, con fecha 3 de diciembre de 2014, adoptó la siguiente resolución:

"Visto el recurso de alzada contra la Resolución del Director General de Cultura, de 2 de julio de 2014, por la que se resuelve denegar la incoación del procedimiento para la declaración de la Batalla de Flores de Laredo, como Bien de Interés Cultural Inmaterial, interpuesto por doña Faustina Revolve Ochoa, en nombre y representación, en su condición de presidenta de la Asociación Socio Cultural Amigos del Patrimonio de Laredo, se emite la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de junio de 2012 tiene entrada en esta Consejería solicitud de incoación de expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, de carácter inmaterial, la Batalla de Flores de Laredo.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de junio de 2012, el Servicio de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Cultura, solicita a la Asociación Socio Cultural Amigos del patrimonio de Laredo que aporte información sobre la existencia de documentación gráfica y/o audiovisual o documentación mas extensa con el fin de poder realizar un análisis mas conciso sobre si la citada Batalla de Flores reúne las condiciones para formar parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TERCERO.- Con fecha de 6 de noviembre de 2012, tiene entrada en esta Consejería escrito de la Asociación Socio Cultural Amigos del Patrimonio de Laredo, adjuntado DVD con la información solicitada.

CUARTO.- La Comisión Técnica de Patrimonio Etnográfico y Paisaje, en su reunión de 3 de diciembre de 2013, acordó, por un lado, informar desfavorablemente la solicitud objeto de este recurso como Bien de Interés Cultural, así como, por otro lado, informar favorablemente que se declare Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial.

QUINTO.- Con fecha de entrada de 4 de junio, tiene entrada en esta Consejería "Informe sobre la solicitud de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Patrimonio Inmaterial: La Batalla de Flores de Laredo" elaborado por D. Javier Marcos Martinez y D. Manuel García Alonso.

CVE-2015-339

LUNES, 19 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 11

SEXTO.- La Comisión Técnica de Patrimonio Etnográfico y Paisaje, en su reunión del día 24 de junio de 2014, a la vista del informe-propuesta elaborado por D. Javier Marcos Martínez y D. Manuel García Alonso, que plantea que la Batalla de Flores de Laredo no ha de formar parte del Patrimonio Cultural de Cantabria, acuerda mantener el acuerdo adoptado por dicha Comisión en su reunión anterior de 3 de diciembre de 2013.

SÉPTIMO.- El 1 de julio de 2014 se dicta, por el Servicio de Patrimonio Cultural, propuesta de resolución denegatoria de incoación del expediente para la declaración de la Batalla de Flores de Laredo como Bien de Interés Cultural.

OCTAVO.- El 2 de julio de 2014, se dicta resolución denegatoria de incoación del expediente para la declaración de la Batalla de Flores de Laredo como Bien de Interés Cultural, por el Director General de Cultura.

NOVENO.- Con fecha de registro de entrada de 4 de agosto de 2014, DOÑA FAUSTINA REVOLVO OCHOA, en nombre y representación, en su condición de Presidenta, de la Asociación Socio Cultural Amigos del Patrimonio de Laredo, interpone recurso de alzada contra la resolución denegatoria del Director General de Cultura, de 2 de julio de 2014.

DÉCIMO.- Con fecha 27 de octubre de 2014, se emite informe-propuesta desde el Servicio de Patrimonio Cultural proponiendo desestimar el recurso de alzada presentado.

UNDÉCIMO.- Con fecha 12 de noviembre de 2014, se emite informe desde la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte concluyendo desestimar el recurso de alzada presentado por la recurrente y, en consecuencia, confirmar la resolución recurrida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El órgano competente para resolver el presente recurso es el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del artículo 128.1 y 128.3 b) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

II.- El recurso de alzada se presentó el 4 de agosto de 2014, habiendo sido notificada al interesado la resolución recurrida el 8 de julio de 2014, por lo que ha de concluirse que se ha interpuesto dentro del plazo de un mes legalmente previsto en el art. 115 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, dicho recurso se dirigió al órgano competente para su resolución, por lo que cabe afirmar que su interposición se llevó a cabo en tiempo y forma y, por tanto, que procede su admisión a trámite.

III.- Respecto al fondo del asunto, el recurrente afirma que "la Batalla de Flores de Laredo, forma per sé, un patrimonio vivo que continuamente se recrea y cobra vida a través de seres humanos y de sus prácticas y formas de expresión, mas allá del aspecto meramente turístico y mercantilista que erróneamente pueda trascender al exterior. (...) que la Batalla de Flores de Laredo, constituye una manifestación patrimonial de alto valor significativo. (...) si la tradición es la herencia del tiempo social en la memoria colectiva, la Batalla de Flores de Laredo se asienta y se nutre entre nosotros, de ese legado del pasado, al que se une su renovación en el presente; porque la tradición, la transmisión de la cultura entre las generaciones, se constituye a partir de la contemporaneidad. La tradición cobra pleno sentido cuando la sociedad

LUNES, 19 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 11

contemporánea la revive y de este modo se la apropia. Su inmaterialidad se expresa también mediante elementos materiales y la Batalla de Flores es, un claro ejemplo vivo en tanto que éste Bien Patrimonial y cultural confiere sentido de continuidad vinculando a generaciones anteriores y posteriores.

Que el patrimonio conforma un recurso en permanente reformulación. Es un instrumento de desarrollo social y económico, pero también un medio de identificación. Su valor esta en lo que significa no en las formas que reviste. Su objeto, material o social, supera las propias formas para dimensionarse sobre la idea que lo genero, los uso y funciones para los que se creo, el contexto en el que se origino, por encima del mero interés mercantilista o promocional del que pudiera haberse imbuido en tiempos pretéritos de este bien.

La asociación de Amigos del patrimonio de Laredo, considera que la catalogación de la Batalla de Flores como Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial, minimiza la relevancia de aquella."

Al respecto, cabe indicar lo manifestado en el "Informe sobre solicitud de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Patrimonio Inmaterial: La Batalla de Flores de Laredo", elaborado por D. Javier Marcos Martínez y D. Manuel García Alonso. En el se manifiesta lo siguiente: "La batalla de Flores celebrada en la Villa de Laredo representa una manifestación cultural inmaterial, sin lugar a dudas. Se trata de un evento de gran creatividad y colorido, que implica a gran parte de la población, ya sea de forma directa en la confección y participación en las carrozas, como indirecta en el disfrute de la parada floral.

Nuestro cuestionamiento reside en su consideración como figura de "patrimonio cultural".

Recurriendo a textos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) se define el patrimonio cultural en el sentido de herencia histórica: El patrimonio es el legado que recibimos del pasado, lo que vivimos en el presente y lo que transmitimos a las generaciones futuras.

La normativa estatal española en su Preámbulo, define el patrimonio histórico como: "El Patrimonio Histórico Español es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal".

La Batalla de Flores de Laredo es una fiesta multitudinaria que se remonta a principios del siglo XX, concretamente al año 1908. No responde, por tanto, su origen y razón de ser a una expresión de conductas festivas forjadas secularmente o desde tiempo inmemorial no se trata de una representación transmitida consuetudinariamente. Se opina, igualmente, que esta fiesta de la comunidad laredana, no responde, ni forma parte del acervo cultural. Entendido este como el conjunto de bienes culturales acumulados por la tradición o la herencia, en base a su uso y la costumbre. Nos dice el preámbulo de la ley autonómica "el amplio patrimonio inmaterial, entre el que se encuentra la cultura popular tradicional de Cantabria".

La definición de patrimonio cultural inmaterial en la normativa vigente se asocia indefectiblemente con el concepto de tradición, con su conformación y cristalización "o a través del tiempo", transmitido por la fuerza de la costumbre de generación en generación. ¿Cabe pues preguntarse si estamos analizando una manifestación festiva que refuerza la identidad histórica; o más bien fortalece los procesos enriquecedores de la globalización cultural?

La relativa modernidad de la fiesta de "La Batalla de Flores de Laredo" (106 años) hace difícil la comprensión del fenómeno social como una manifestación de la tradición laredana. La herencia cultural se forja a través de los tiempos. Desde nuestra opinión, es incorrecto considerar tradicional a esta fiesta multitudinaria, que sin ninguna duda, goza de una gran vitalidad en la colectividad y es interiorizada por la propia comunidad.

Refrenda esta consideración el origen histórico y social de esta celebración. La Batalla de Flores surge a principios del siglo XX en ambientes burgueses y sectores acomodados de la sociedad de la época. Es en el seno de esta clase social, asociado a sus tiempos de ocio y descanso veraniego, donde reside la explicación de la creación de una parada floral. El "buen gusto" y la "exquisitez" son anhelos perseguidos por el entretenimiento burgués, que, como se trato anteriormente, arrinconaba las expresiones festivas populares consideradas incultas.

LUNES, 19 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 11

Este principio enmarcado en una determinada y pujante clase social ha evolucionado en el caso laredano, implicando al resto de sectores sociales de la localidad y haciendo las gentes del pueblo la fiesta suya.

Un último argumento esgrimido para fundamentar nuestra posición es la cuestionable singularidad y especificidad de esta manifestación festiva.

"me sorprendió el hecho de que en los últimos años del siglo XIX y principios del XX, esta manifestación se celebrase como acto único o formando parte de un programa mas amplio de festejos de muchísimas ciudades".

Esta aclaratoria cita es explicitada por el investigador local Alfonso Oruña Fuentes, en el inicio del capitulo titulado "Antecedentes históricos de la Batalla de Flores", perteneciente a su libro dedicado a la fiesta, promovido por el centenario de la Batalla de Flores, en el año 2008. Esta afirmación es del todo cierta si rastreamos celebraciones similares (fiestas notorias consistentes en paradas o desfiles florales) en distintos países a escala mundial. Tanto en urbes de nuestro entrono europeo, como en ciudades americanas, e incluso en el continente austral. En la región de Cantabria, igualmente existen celebraciones que poseen cierto parecido y comparten un mismo sentido: Fiesta del Foso Blanco en castro Urdiales, la Gala Floral en la ciudad de Torrelavega o el Desfile de Carrozas en las fiestas de San Mateo en Reinosa.

Desde nuestro criterio, la fiesta de la Batalla de Flores celebrada en la Villa de Laredo desde el año 1908, si bien representa una manifestación cultural inmaterial, posee unas particularidades en cuanto origen, sentido, antigüedad y especificidad, que impiden su consideración como patrimonio o herencia cultural."

Por lo expuesto,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Faustina Revolve Ochoa, en nombre y representación, en su condición de Presidenta, de la Asociación Socio Cultural Amigos del Patrimonio de Laredo, contra la resolución del director general de Cultura, de fecha 2 de julio de 2014, denegatoria de la solicitud de incoación del procedimiento para la declaración de la Batalla de Flores de Laredo, como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a los interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación".

Santander, 12 de enero de 2015.
La jefa de servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

2015/339

CVE-2015-339